



CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.19 del 6 de septiembre de 2017 – Reglamento Laboratorios

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

ACUERDO No.19
(6 de septiembre de 2017)

“Por medio del cual se expide el reglamento interno de la Sección de Laboratorios del Instituto Tecnológico del Putumayo”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

La ley 30 de 1992, en la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en el artículo 29 establece que las instituciones tecnológicas tienen la autonomía para establecer y modificar sus propios estatutos.

La ley 30, en su artículo 68, expresa que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de cualquier institución de Educación Superior.

El artículo 1 del Decreto 2566 de 2003, el cual define las condiciones mínimas para el aseguramiento de la calidad, establece que las instituciones deben garantizar a estudiantes y profesores un acceso permanente a procesos de experimentación y práctica profesional necesarios para adelantar procesos de aprendizaje, investigaciones y proyección social.

Las funciones y los servicios que los laboratorios del Instituto Tecnológico del Putumayo deben ser reglamentados para optimizar y democratizar el uso de los recursos existentes y generar un ambiente adecuado para el ejercicio de los procesos de aprendizaje, investigación y proyección.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar y adoptar la normatividad con respecto al manejo de los Laboratorios del Instituto Tecnológico del Putumayo.

CAPITULO I
DEFINICIONES Y FINES

ARTÍCULO 2: La Sección de Laboratorios del Instituto Tecnológico del Putumayo está conformada por espacios físicos independientes como: Agroindustria, Agua y Suelos, Biología y Microbiología, Física, Materiales, Química y TICs.



El Saber como Arma de Vida

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.19 del 6 de septiembre de 2017 – Reglamento Laboratorios

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 3: Se consideran usuarios de la Sección de Laboratorios:

- Estudiantes matriculados en el Instituto Tecnológico del Putumayo.
- Profesores contratados por el Instituto Tecnológico del Putumayo.
- Profesores o conferencistas de otras instituciones invitados por el Instituto.
- La comunidad que requiera de los servicios, previo contrato.
- Personal egresado y externo, previo contrato o convenio.

PARAGRAFO 1: Los usuarios pueden clasificarse en las siguientes categorías:

- *Usuario solicitante:* es el o los usuarios que solicitan los recursos de la sección de laboratorios, conoce a fondo los procedimientos y supervisa a una persona o grupo de personas durante su realización.
- *Usuario convencional:* es el o los usuarios que utilizan los recursos de la Sección de Laboratorios bajo la supervisión de un usuario solicitante.

ARTÍCULO 4: Para efectos del funcionamiento de la Sección de Laboratorios se adoptarán las siguientes definiciones sobre los diferentes procesos:

- *Práctica Académica:* periodo durante el cual el docente de una unidad de formación usa los recursos de la Sección de Laboratorios para trabajar con los estudiantes matriculados en el espacio académico.
- *Proyecto de Aula:* periodo durante el cual uno o más estudiantes matriculados en una unidad de formación usa los recursos de la Sección de Laboratorios para trabajar en experiencias relacionadas con la unidad de formación.
- *Proyecto de Investigación:* periodo durante el cual un docente, un estudiante o un grupo de estudiantes usa los recursos de la Sección de Laboratorios para realizar tareas relacionadas con un proyecto de investigación o un trabajo de grado, ambos previamente aprobados por el Centro de Investigaciones del Instituto.
- *Servicio de Extensión:* periodo durante el cual un individuo no vinculado al Instituto o un grupo de ellos usa los recursos de la Sección de Laboratorios.



CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.19 del 6 de septiembre de 2017 – Reglamento Laboratorios

- *Préstamo de Equipos Portátiles*: préstamo de equipos de naturaleza portátil a estudiantes o profesores vinculados al Instituto y para uso fuera de la Sección de Laboratorios.

ARTÍCULO 5: Los Laboratorios están divididos en secciones las cuales facilitan la realización de prácticas académicas en las áreas que corresponden a las denominaciones del Artículo 2. No obstante lo anterior, en estos laboratorios se podrá desarrollar cualquiera de las actividades que aparecen en el Artículo 3 y que sea factible desde el punto de vista de los recursos disponibles.

CAPITULO II**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 6: Los Laboratorios que se lleven a cabo en cada sección deben estar a cargo de un coordinador asignado por el rector.

ARTÍCULO 7: Cada coordinador deberá publicar en un lugar visible la siguiente información sobre los laboratorios que tiene a su cargo:

- El horario de prácticas académicas de la semana en curso.
- Los docentes encargados de las respectivas prácticas académicas.
- Los artículos de aplicación más inmediata del presente reglamento.

ARTÍCULO 8: Para tener derecho a los servicios de la Sección de Laboratorios, todo usuario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Portar el carnet que lo identifica como miembro del Instituto Tecnológico del Putumayo, o la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad si se trata de un usuario particular.
- No tener material en préstamo con fecha de entrega vencida.
- Firmar el formato correspondiente dependiendo del proceso y el tipo de usuario (artículos 3 y 4).

ARTÍCULO 9: Todo proceso de carácter académico cuyo objetivo sea la comunidad del Instituto tendrá prelación sobre otros procesos en todo lo concerniente al uso de los recursos de la Sección de Laboratorios. De esto se deriva el siguiente orden de prioridad decreciente: *Prácticas Académicas – Proyectos de Aula – Proyectos de Investigación – Servicios de*

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.19 del 6 de septiembre de 2017 – Reglamento Laboratorios

Extensión – Préstamo de Equipos Portátiles. Para que este orden de prioridad aplique, el proceso deberá ser solicitado dentro de los plazos y a través de los formatos estipulados en los artículos 9, 11, 12, 13 y 16.

ARTÍCULO 10: Los docentes solicitarán *Prácticas Académicas* mediante el formato F-DO-026. Este formato debe ser entregado en físico al coordinador respectivo la semana anterior a la semana de realización de la Práctica Académica, previa verificación de la disponibilidad de espacio, horario y recursos requeridos.

ARTÍCULO 11: Al finalizar una Práctica Académica el coordinador o el técnico encargado deberá registrar, si los hubiere, las pérdidas y los daños ocasionados a los recursos no consumibles en el mismo formato de solicitud F-DO-026 diligenciado por el docente. Además, el docente encargado deberá recoger la información de los asistentes a la Práctica académica en el formato de asistencia F-DO-024 y entregarlo al coordinador.

ARTÍCULO 12: Los estudiantes solicitarán los laboratorios para la realización de *Proyectos de Aula* mediante el formato F-DO-027. Este formato debe ser entregado en físico al coordinador respectivo la semana anterior a la semana en la que inicia la ejecución del Proyecto de Aula y debe diligenciarse un formato por cada jornada diaria solicitada. El horario de uso de recursos debe volver a concertarse una vez terminada cada semana de trabajo.

ARTÍCULO 13: Los estudiantes o los docentes solicitarán los laboratorios para la realización de *Proyectos de Investigación* mediante el formato F-DO-028. Este formato debe ser entregado en físico al coordinador respectivo la semana anterior a la semana en la que inicia la ejecución del Proyecto de Investigación y debe diligenciarse un formato por cada jornada diaria solicitada. Al primer formato de solicitud debe anexarse una copia del acuerdo que aprueba el Proyecto de Investigación o Trabajo de Grado. El horario de uso de recursos debe volver a concertarse una vez terminada cada semana de trabajo.

ARTÍCULO 14: Los usuarios vinculados o no vinculados al Instituto solicitarán *Servicios de Extensión* por medio del formato F-DO-022. Este formato debe ser entregado en físico al coordinador respectivo la semana anterior a la semana en la que inicia el Servicio de Extensión y debe diligenciarse un formato por cada jornada diaria solicitada. Al primer formato de solicitud debe anexarse una copia del acuerdo que aprueba dicho servicio y, en los casos que corresponda, una copia del comprobante de pago. El horario de uso de recursos debe volver a concertarse una vez terminada cada semana de trabajo.

ARTÍCULO 15: Al finalizar cada jornada diaria durante la ejecución de Proyectos de Aula, Proyectos de Investigación y Servicios de Extensión, el coordinador respectivo revisará los



El Saber como Arma de Vida

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.19 del 6 de septiembre de 2017 – Reglamento Laboratorios

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

recursos utilizados y registrará los daños y pérdidas en el formato de solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 16: Los equipos portátiles solicitados para Prácticas Académicas, Proyectos de Aula, Proyectos de Investigación o Servicios de Extensión solo podrán salir de la Sección de Laboratorios por un periodo no mayor a 3 días hábiles. Al cabo de este periodo los equipos deben ser devueltos al coordinador respectivo para registrar su estado y, de ser necesario, evaluar la posibilidad de ser llevados nuevamente fuera de la Sección de Laboratorios. Las observaciones sobre el estado de estos equipos portátiles serán registradas en el formato de solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 17: Los estudiantes y profesores vinculados al instituto solicitarán el Préstamo de Equipos Portátiles haciendo uso del formato F-DO-023. Además del formato F-DO-023 diligenciado, el prestatario de los equipos deberá entregar al coordinador respectivo su carnet estudiantil o de docente debidamente actualizado. No se podrán solicitar en préstamo equipos que hayan sido requeridos para procesos de la semana en curso.

ARTÍCULO 18: Los equipos portátiles prestados a través del formato F-DO-023 deben devolverse, como máximo, pasados 3 días hábiles contados desde la fecha de préstamo. El coordinador respectivo registrará en el mismo formato la fecha de devolución del equipo y las condiciones en las que lo recibe y solo restituirá el carnet cuando considere que las condiciones de devolución son iguales o mejores que las condiciones de préstamo.

PARÁGRAFO 1: El retraso en la devolución de los equipos portátiles prestados según se describe en los artículos 16 y 17 será penalizado con multas en relación equivalente a un Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV). Estas multas se definen por cada día hábil de retraso y según la naturaleza del equipo tal como aparece en la tabla 1.

ARTÍCULO	MULTA DIARÍA (SMLV)
Altímetro con barómetro	0.0014SLMV
Altímetro con barómetro y espejo	0.0023SLMV
Balanza GX 1500	0.0023SLMV
Balanza GX 230	0.0009SLMV
Barreno recto de 1,2 m	0.0004SLMV
Binoculares Super Explorer	0.0004SLMV
Binoculares Konus Tornado	0.0004SLMV
Brújula con baño de aceite	0.0037SLMV
Brújula con inclinómetro y nivel	0.0073SLMV
Brújula con nivel	0.0041SLMV

Página 5 de 13



El Saber como Alma de Vida

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.19 del 6 de septiembre de 2017 – Reglamento Laboratorios

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

Brújula Sokkia + estuche	0.0004SLMV
Calibrador pie de rey digital + estuche	0.0004SLMV
Calibrador pie de rey + estuche	0.0027SLMV
Cinta diamétrica en fibra de vidrio 30 m	0.0046SLMV
Cinta métrica 10 m con polea	0.0050SLMV
Cinta métrica 30 m con polea	0.0249SLMV
Cinta métrica 50 m con polea	0.0050SLMV
Clinómetro Suunto	0.0004SLMV
Dinamómetro	0.0004SLMV
Disco de Secchi 20 cm	0.0004SLMV
Forcípula 95 cm	0.0023SLMV
GPS Garmin 76csx	0.0340SLMV
GPS Garmin etrex	0.0014SLMV
Jalones	0.0077SLMV
Lupa plástica	0.0009SLMV
Manómetro de tubo de Pitot	0.0004SLMV
Mira de 5 cuerpos + estuche	0.0027SLMV
Nivel Abney + estuche	0.0064SLMV
Nivel de precisión South + estuche + adaptador + trípode	0.0004SLMV
Oxímetro	0.0014SLMV
pH-metro portátil Hanna	0.0014SLMV
Plomada punta cambiable en acero + estuche + cuerda	0.0037SLMV
Red para Zoo/Fito plancton de 153 micras	0.0004SLMV
Red para Zoo/Fito plancton de 500 micras	0.0004SLMV
Reflectómetro RQ-FLEX para suelos	0.0004SLMV
Relascopio con escala métrica	0.0004SLMV
Sonómetro	0.0032SLMV
Tamices en acero inoxidable	0.0004SLMV
Teodolito Leica + trípode	0.0032SLMV
Termómetro ambiental	0.0004SLMV
Termómetro de bolsillo	0.0014SLMV
Termómetro de punzón	0.0004SLMV
Termómetro digital sonda impermeable	0.0004SLMV
Termómetro suelos	0.0004SLMV
Termómetro sumergible cubierta plástica	0.0004SLMV
Turbidímetro	0.0014SLMV

Tabla 1. Multa diaria por cada día hábil de retraso en la devolución de equipos portátiles

PARÁGRAFO 2: La multa diaria para el retraso en la devolución de equipos no relacionados en la tabla cuyo préstamo haya sido autorizado por el coordinador respectivo será en

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.19 del 6 de septiembre de 2017 – Reglamento Laboratorios

relación equivalente a un Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV) de 0.0031SLMV, valor que proviene de redondear a centenas el promedio de las multas de la tabla 1.

PARÁGRAFO 3: Si un determinado equipo portátil aún no ha sido devuelto después de la fecha estipulada por el coordinador de laboratorio para el retorno de todos los materiales y equipos, a partir de esta fecha la multa diaria asciende al doble con respecto a la definida en la tabla 1 o el parágrafo 2 de este artículo.

PARÁGRAFO 4: El dinero percibido por concepto de multas será recaudado según procedimiento establecido por la tesorería de la Institución y será para uso exclusivo de la Sección de Laboratorios.

ARTÍCULO 19: Los laboratorios podrán contar con personal asistente como técnicos y monitores con el fin de apoyar la preparación y el control de los recursos requeridos en los diferentes procesos.

CAPÍTULO III

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES DE LABORATORIO

ARTÍCULO 20: Elaborar nuevas reglas y modificar, de ser necesario, las ya establecidas con el fin de regular y optimizar el uso de los recursos de la Sección de Laboratorios.

ARTÍCULO 21: Recopilar y unificar semestralmente las necesidades prácticas de los usuarios solicitantes de la Sección de Laboratorios y poner estas necesidades en conocimiento de la dependencia respectiva.

ARTÍCULO 22: Revisar semestralmente todo el instrumental, mobiliario y planta física del laboratorio respectivo en busca de averías, inconsistencias, desperfectos y cualquier tipo de situación que vaya en detrimento de los recursos de la Sección de Laboratorios. Gestionar la solución de estas situaciones ante la dependencia respectiva.

ARTÍCULO 23: Recibir el instrumental y los reactivos que ingresen al inventario del laboratorio y firmar la correspondiente acta de entrega.

ARTÍCULO 24: Controlar semestralmente el inventario del laboratorio. Por lo tanto, deberá fijar las fechas finales para reposición y devolución de todo el material averiado y en préstamo.



El Saber como Arma de Vida

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.19 del 6 de septiembre de 2017 – Reglamento Laboratorios

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 25: Verificar que el laboratorio cumpla con las normas y condiciones mínimas de seguridad y gestionar la consecución de las condiciones y normas faltantes.

ARTÍCULO 26: Asegurarse de que todo usuario que ingrese al laboratorio porte la indumentaria mínima de protección. También debe portar su propia indumentaria de protección y asegurarse que la porte el personal técnico.

PARÁGRAFO: La indumentaria mínima de protección para el ingreso a los laboratorios se ha definido como sigue:

- Laboratorios de Química, Biología, Suelos y Aguas: Blusa blanca, guantes plásticos desechables, gafas de seguridad y tapabocas.
- Laboratorio de Agroindustria: Overol, cofia, gafas de seguridad, tapabocas, botas blancas de caucho.

ARTÍCULO 27: Verificar el mantenimiento y la limpieza del laboratorio.

ARTÍCULO 28: Registrar el uso y los usuarios del laboratorio haciendo uso de los formatos 001 a 006 según se describe en los artículos 10 a 18.

ARTÍCULO 29: Establecer semanalmente el horario de uso del laboratorio según lo establecido en los artículos 10 a 14.

ARTÍCULO 30: Al finalizar cada semestre, elaborar una lista de materiales y equipos averiados y los responsables de dichas averías y suministrar una copia de dicha información a la dependencia correspondiente con el fin de bloquear paz y salvos o ejecutar cualquier acción tendiente a la recuperación de dichos recursos.

ARTÍCULO 31: Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de los acuerdos que se originen en el Consejo Académico respecto a la Sección de Laboratorios.

ARTÍCULO 32: Reunirse periódicamente con el personal técnico y los usuarios solicitantes más frecuentes a fin de coordinar el trabajo y uso del laboratorio.



El Saber como Arma de Vida

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.19 del 6 de septiembre de 2017 – Reglamento Laboratorios

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL TÉCNICO

ARTÍCULO 33: Apoyar total o parcialmente la preparación anticipada del instrumental y los reactivos requeridos para las actividades solicitadas con los formatos 001 a 005.

ARTÍCULO 34: Apoyar total o parcialmente la recepción, control y almacenamiento del instrumental y los reactivos usados en las actividades concluidas y haciendo uso de los formatos 001 a 005 según corresponda. De igual forma recibirá el espacio físico solicitado y se asegurará de que válvulas de gas, agua, vapor, ventanas y puertas estén cerrados y asegurados y que todos los interruptores y tomas de corriente se encuentren desconectados.

ARTÍCULO 35: Acompañar a los usuarios del laboratorio durante la realización de las actividades solicitadas.

PARÁGRAFO: El acompañamiento consiste en asesoría y apoyo en cuanto al suministro y uso adecuado de los recursos, más no implica la realización total o parcial de los procesos planificados dentro de la actividad, ni tampoco la sustitución de docentes o usuarios que deban supervisar y dirigir las actividades solicitadas.

ARTÍCULO 36: Portar la indumentaria mínima de protección.

ARTÍCULO 37: Verificar que los usuarios de los laboratorios porten la indumentaria mínima de protección.

PARÁGRAFO: El técnico encargado de acompañar determinada actividad podrá prohibir el acceso a cualquier tipo de usuario que no porte la indumentaria mínima de protección. Si el usuario encargado de dirigir la actividad no porta dicha indumentaria, la actividad no podrá comenzar.

ARTÍCULO 38: Apoyar al coordinador o al superior más inmediato en la elaboración del inventario semestral de equipos, materiales e insumos químicos del laboratorio correspondiente.

ARTÍCULO 39: Realizar las tareas de mantenimiento y limpieza de materiales y equipos para las cuales esté capacitado y que le hayan sido encomendadas por su superior más inmediato.

ARTÍCULO 40: Registrar los reactivos gastados por cada jornada de laboratorio y entregar un reporte al superior inmediato.

Página 9 de 13



El Saber como Arma de Vida

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.19 del 6 de septiembre de 2017 – Reglamento Laboratorios

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 41: Verificar que los equipos, materiales e insumos no salgan de su laboratorio respectivo, salvo autorización previa del coordinador o superior inmediato.

ARTÍCULO 42: No ausentarse de su lugar de trabajo ni emplear la jornada laboral en actividades ajenas a las establecidas en su manual de funciones. Si ha de ausentarse por razones de fuerza mayor, dicha ausencia debe ser puesta en conocimiento y justificada ante el coordinador del laboratorio respectivo.

ARTÍCULO 43: Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de los acuerdos que se originen en el Consejo Académico respecto a la Sección de Laboratorios.

CAPÍTULO V

DE LOS PROFESORES Y OTROS USUARIOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 44: Solicitar prácticas académicas, proyectos de investigación o servicios de extensión dentro de los plazos y a través de los procedimientos establecidos en los artículos 9, 11, 12 y 13 del presente reglamento.

ARTÍCULO 45: Portar la indumentaria mínima de protección.

ARTÍCULO 46: Los profesores a cargo de grupos que asisten por primera vez a un laboratorio deberán solicitar una práctica de inducción antes de solicitar otras prácticas académicas previstas. Esta práctica de inducción estará enfocada a la manipulación adecuada del material, los equipos y los insumos del laboratorio; a las normas básicas de bioseguridad en el laboratorio; a la identificación, prevención y medidas frente a los riesgos inherentes a las sustancias químicas y a los artículos de este reglamento que más les atañen a los estudiantes como usuarios convencionales.

ARTÍCULO 47: Iniciar el proceso solicitado a la hora programada y no permitir el ingreso de usuarios que pretendan ingresar al laboratorio pasados 10 minutos después de dicha hora.

PARAGRAFO: Se consideran excepciones los usuarios que no puedan asistir dentro del margen establecido debido a situaciones de carácter más urgente y de las cuales puedan presentar una justificación formal.

ARTÍCULO 48: Todo usuario solicitante está en la obligación de permanecer con el grupo de estudiantes u otros usuarios que tenga a su cargo durante la realización de prácticas académicas o servicios de extensión. Esta permanencia se refiere a una supervisión



El Saber como Arma de Vida

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.19 del 6 de septiembre de 2017 – Reglamento Laboratorios

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

constante y no a la presencia en el mismo recinto mientras realiza actividades ajenas a la práctica académica o servicio de extensión.

ARTÍCULO 49: Cuando los recursos de la Sección de Laboratorios sufran averías debidas a negligencia, manejo irresponsable o usos ajenos al proceso en curso, el profesor o usuario solicitante deberá reportar a los responsables ante el coordinador o técnico encargado.

PARÁGRAFO: En caso de duda o falta de consenso sobre los responsables de averías a los recursos de la Sección de Laboratorios, el coordinador o el técnico encargado podrá registrar al grupo completo, incluyendo al profesor o usuario solicitante, como responsables de dicho daño.

ARTÍCULO 50: Al concluir una práctica académica o servicio de extensión, el profesor o usuario solicitante deberá hacer entrega formal de todos los recursos empleados al coordinador o al técnico encargado. Antes de dicha entrega, el profesor o usuario solicitante deberá coordinar y realizar la limpieza de materiales, equipos y espacio físico en compañía de su grupo de trabajo. Los remanentes de reactivos químicos y otros insumos serán reportados y entregados al coordinador o técnico encargado.

PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se trasladará ni se permitirá que los usuarios a su cargo trasladen fuera del laboratorio estos remanentes o cualquier otro tipo de sustancia facilitada por la Sección de Laboratorios, con excepción de procesos que por su naturaleza deban realizarse en campo y que previamente hayan sido autorizados por el coordinador respectivo. En caso de no acatar esta restricción, recibirá las sanciones que el Instituto considere pertinentes.

ARTÍCULO 51: Todo usuario solicitante puede manifestar sus necesidades en términos de insumos, materiales o equipos para llevar a cabo cualquiera de los procesos definidos en el artículo 4 o cualquier otro proceso que contribuya al cumplimiento de la misión del Instituto.

No obstante, para que estas necesidades sean consideradas, debe describirse detalladamente cada elemento en el formato F-DO-025, enviar el formato diligenciado al correo electrónico institucional del coordinador que corresponda y también entregar al coordinador una copia impresa y firmada.

PARÁGRAFO 1: Los coordinadores de cada laboratorio podrán modificar estas necesidades cuando lo consideren necesario y remitirlas a la dependencia respectiva según las prioridades del laboratorio que coordinan y las del Instituto.



El Saber como Arma de Vida

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.19 del 6 de septiembre de 2017 – Reglamento Laboratorios

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

CAPÍTULO VI DE LOS ALUMNOS Y OTROS USUARIOS CONVENCIONALES

ARTÍCULO 52: Los alumnos del Instituto Tecnológico del Putumayo deberán asistir a las prácticas académicas solicitadas para el grupo del espacio académico en el que estén matriculados.

ARTÍCULO 53: Portar la indumentaria mínima de protección y la guía detallada de los procedimientos que realizará durante la práctica académica.

ARTÍCULO 54: Los alumnos del Instituto Tecnológico del Putumayo deberán asistir con puntualidad a las prácticas académicas programadas para su grupo y con un margen de tolerancia de 10 minutos después de la hora de inicio programada. Si por motivos de fuerza mayor no pueden asistir dentro del margen establecido, deberán presentar una justificación válida.

ARTÍCULO 55: Todo usuario convencional deberá mantener la compostura y el orden durante su permanencia en los laboratorios; deberá acatar las indicaciones del profesor o usuario solicitante y también del coordinador o técnico encargado y sobre todo, deberá abstenerse de realizar cualquier actividad que se considere peligrosa en un entorno de laboratorio.

ARTÍCULO 56: Salvo que cuente con la autorización y supervisión del usuario solicitante encargado, bajo ninguna circunstancia trasladará insumos químicos o sus remanentes fuera del laboratorio. En caso de no acatar esta restricción, recibirá las sanciones que el Instituto considere pertinentes.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 57: Está prohibido el ingreso a los laboratorios a personas no autorizadas o que no cuenten con la indumentaria mínima de protección.

ARTÍCULO 58: El coordinador y personal técnico serán responsables y darán cuenta únicamente de los siguientes tipos de eventos que se realicen en la Sección de Laboratorios:

- Procesos del artículo 4 que se encuentren en el cronograma semanal.
- Toda actividad en el laboratorio que el respectivo coordinador y personal técnico realicen por fuera del cronograma semanal.

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.19 del 6 de septiembre de 2017 – Reglamento Laboratorios

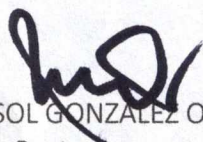
- Toda actividad de limpieza, mantenimiento, reparación o construcción que se haga sobre los bienes o las instalaciones de la Sección de Laboratorios y que cuente con la autorización del respectivo coordinador y la supervisión del coordinador o personal técnico.

ARTÍCULO 59: Solo el Consejo Académico tiene la facultad para aprobar o denegar propuestas de modificación al presente reglamento. Cuando las propuestas provengan de la Sección de Laboratorios, estas deberán contar con el aval de todos los coordinadores. Cuando estas propuestas tengan un origen diferente, el Consejo Académico deberá consultar a todos los coordinadores sobre la factibilidad y conveniencia de dicho cambio.

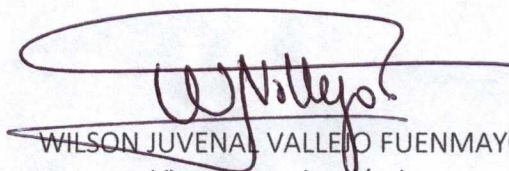
ARTÍCULO 60: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga toda disposición que le sea contraria, en especial el Acuerdo No. 013 del 9 de junio de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los seis (6) días de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

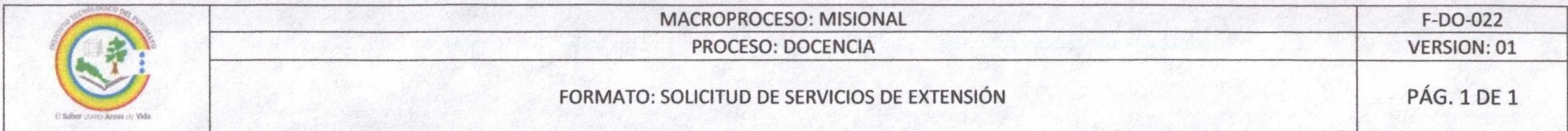


MARISOL GONZALEZ OSSA
Rectora



WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR
Vicerrector Académico

Proyectó: Darío Fernando Coral, Profesional Apoyo de Laboratorios
Revisó: Joan Mauricio Rincón Montezuma, Profesional de Apoyo Jurídico
Aprobó: Wilson Juvenal Vallejo Fuenmayor – Vicerrector Académico



F-DO-022

VERSION: 01

PÁG. 1 DE 1

Solicitante:		DI		Institución:	
Servicio:					
	Laboratorio		Campo	Fecha Solicitud:	Fecha Realización:

[illegible]

Firma del Solicitante:		Firma del Coordinador:	
------------------------	--	------------------------	--

* Para uso exclusivo del coordinador respectivo.

	MACROPROCESO: MISIONAL	F-DO-023
	PROCESO: DOCENCIA	VERSION: 01 Fecha: 6 - 09 - 2017
	FORMATO: PRESTAMO DE EQUIPOS PORTÁTILES	PÁG. 1 DE 1

Solicitante:		DI		Tel:	
Fecha Préstamo:		Fecha Vencimiento:		Fecha Entrega:	

Ítem	Descripción del Recurso	Cantidad	Recibe	Observaciones

Firma del Solicitante:		Firma del Coordinador:	
------------------------	--	------------------------	--

Práctica Académica	Servicio de Extensión	Solicitante:			
Actividad:					Fecha:

[illegible]

[illegible]

Nombre del Solicitante:				D.I.		e-mail:			
Profesor ITP		Otro		¿Cuál?				# de Grupos	
Espacio Académico:		Otra Destinación:				Fecha:*			

[illegible]

Firma del Solicitante:	Firma del Coordinador:
------------------------	------------------------

* Para uso exclusivo del coordinador respectivo.

† Sea lo más específico posible al describir cada elemento, cantidades y unidades. ¡NO se tomarán en cuenta los elementos descritos de manera ambigua o insuficiente!

[illegible]

Firma del Coordinador:

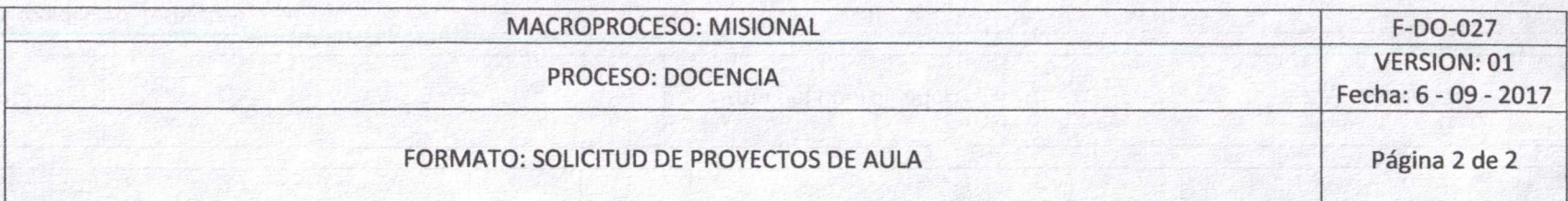
† Sea lo más específico posible al describir cada elemento, cantidades y unidades. ¡NO se tomarán en cuenta los elementos descritos de manera ambigua o insuficiente!

Nombre de la Práctica:						Laboratorio		Campo	
Docente:			D.I.			Espacio Académico:			
Programa:				Fecha Solicitud:			Fecha Realización:		

[illegible]

Firma del Docente:		Firma del Coordinador:	
--------------------	--	------------------------	--

* Para uso exclusivo del coordinador respectivo.



Firma del Docente:		Firma del Coordinador:	
--------------------	--	------------------------	--

* Para uso exclusivo del coordinador respectivo.

 INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO El Saber como Arma de Vida	MACROPROCESO: MISIONAL	F-DO-027
	PROCESO: DOCENCIA	VERSION: 01 Fecha: 6 - 09 - 2017
	FORMATO: SOLICITUD DE PROYECTOS DE AULA	Página 1 de 2

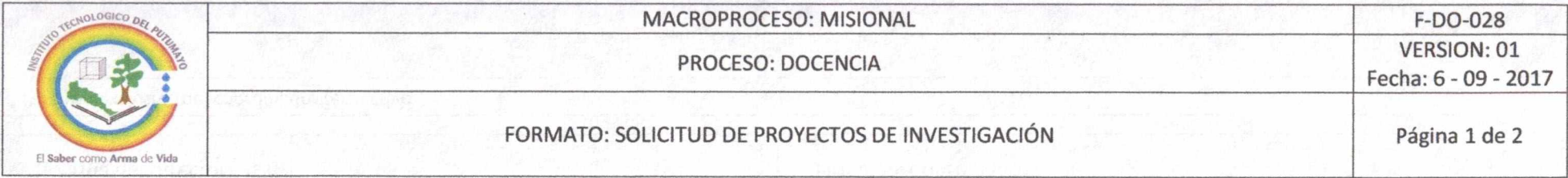
Nombre del Proyecto:				Laboratorio	Campo
Espacio Académico:		Docente:			
Programa:		Fecha Solicitud:		Fecha Realización:	

Nombre del Estudiante	D.I.	Nombre del Estudiante	D.I.

ítem	Descripción del Recurso	Cantidad	Entrega*	Observaciones*	Recibe*	Observaciones*

Firma del Docente:		Firma del Coordinador:	
--------------------	--	------------------------	--

* Para uso exclusivo del coordinador respectivo.



Nombre del Proyecto:												
Laboratorio		Campo		Fecha Solicitud:					Fecha Realización:			
Programa:								Director:				

Nombre del Estudiante	D.I.

Nombre del Estudiante	D.I.

[illegible]

Firma del Director:		Firma del Coordinador:	
---------------------	--	------------------------	--

* Para uso exclusivo del coordinador respectivo.